E

n *Asian Academy of Management Journal of Accounting and Finance* Vol. 19, No. 2, 293–315, 2023, aparece el artículo *Government Ownership And Managers’ Role: Effect To Acquisition Return Among High Technology Companies*, escrito por Norhamiza Ishak, Hanita Kadir Shahar and Kamarun Nisham Taufil Mohd, en cuyo resumen se dice: “*This study investigates the effect of high-technology (high-tech) company acquisitions and GLIC Government-Linked Investment Companiesownership on shareholders’ value creation. Study samples for empirical analyses were carried out using the market-model event-study and multivariate analysis on studies published between 2011 and 2018. The findings indicate that; (i) The CAR cumulative abnormal return for high-tech acquiring firms for the three-day event window (–1,1), five-day event window (–2, +2) and 11-day event window led to significant positive returns, with at least at 10% level, signifying that investors have a favourable reaction towards short-term high tech acquisitions; (ii) The relationship between the GLICs’ Institutional Blockholders* *A shareholder with an exceptionally large amount or value of stock (BPSVGLIC) and executive director (FRACEXEC) was found to affect the abnormal returns significantly negatively at a minimum 5% significance level. These results provide two practical implications; firstly, investors gain abnormal returns from their investment in high-tech acquiring companies, and secondly, firms with greater ownership stakes in GLICs could experience value destruction.*” La primera los inversionistas confirma que el mundo actual está asignando, sobre bases estimadas, mayor valor a las empresas dedicadas a la tecnología. Es necesario hacer estudios posteriores para determinar que proximidad realmente se registra con relación a esas esperanzas. En cuanto a lo segunda consecuencia nos implica mucho a nosotros por nuestra tendencia a tener un control indiscutible sobre las compañías, lo que significa, según el régimen aplicable, controlar más del 70 o del 80% de los derechos de voto. En el registro de valores inscritos encontramos 76, de los cuales más o menos 20 pueden pertenecer a entidades del sector financiero. Los investigadores pueden fácilmente comprobar la concentración de la propiedad en los otros emisores. En el régimen de las sociedades anónimas se lee: “Artículo 427. La asamblea deliberará con un número plural de personas que represente, por lo menos, *la mayoría absoluta de las acciones suscritas, salvo que en los estatutos se exija un quórum* ***diferente****. Las decisiones se tomarán por mayoría de los votos presentes, a menos que la ley o los estatutos requieran para determinados actos una mayoría especial*.” (la negrilla es nuestra) Está claro y ya nos sucedió que una empresa puede ser controlada con menos de la mitad de las acciones suscritas. La pérdida de valor de los mayores controladores puede ser la causa de que nuestras empresas difícilmente cambien de manos, hipótesis que también parece comprobarse en Colombia. Las adquisiciones no convenidas, generalmente llamadas hostiles, pueden caracterizarse por ofrecer un precio inferior al que los controlantes asignan a sus posesiones, argumento que hemos oído recientemente, que no evitó el éxito de la adquisición.

*Hernando Bermúdez Gómez*